Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 039/14 de fecha 06 de mayo de 2014

RESOLUCIÓN N° 039-051/14

POR LA QUE SE AMPLÍA EL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO N° 380/12, SUSCRITO CON LA FIRMA CONSORCIO MAKRI Y ASOCIADOS CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 37/12 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS VARIOS PARA EL IPS"

VISTO: El Memorando PR/DBS/N° 466/14, de fecha 06 de mayo de 2014, de la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, por el que se eleva a consideración del Consejo de Administración los antecedentes referentes al pedido de ampliación del plazo de vigencia del Contrato N° 380/12, suscrito con la firma CONSORCIO MAKRI Y ASOCIADOS, correspondiente a la Licitación Pública Nacional N° 37/12 "Adquisición de Insumos Varios para el IPS"; y

CONSIDERANDO: Que, por Resolución C.A. N° [illegible]-044/12, de fecha 02 de octubre de 2012, se adjudicó parcialmente el llamado a Licitación Pública Nacional N° 37/12 "Adquisición de Insumos Varios para el IPS" a las firmas, CHACO INTERNACIONAL S.A., D&D DISTRIBUIDORA S.A., CONSORCIO MAKRI Y ASOCIADOS, DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS PARA MEDICINA S.R.L., PROSALUD FARMA S.A., HOSPICENTER S.A. y VENTAS PARAGUAYAS S.A. En lo que respecta a la firma CONSORCIO MAKRI Y ASOCIADOS, la adjudicación fue formalizada por Contrato N° 380/12, suscrito en fecha 06 de noviembre de 2012, y cuyo vencimiento es en fecha 06 de mayo de 2014;

Que, por Resolución C.A. N° [illegible]-0[illegible]9/12, de fecha 13 de noviembre de 2012, se adjudicó en su totalidad el llamado a Licitación Pública Nacional N° 37/12 "Adquisición de Insumos Varios para el IPS", que fue formalizado a través de varios contratos suscritos con las firmas adjudicadas. Con la firma CONSORCIO MAKRI Y ASOCIADOS, la adjudicación fue formalizada a través del Contrato N° 448/12, suscrito en fecha 17 de diciembre de 2012, y cuyo vencimiento opera en fecha 17 de junio de 2014;

Qué, en la Cláusula 17 de los Contratos mencionados, correspondientes a la Licitación Pública Nacional N° 37/12 "Adquisición de Insumos Varios para el IPS", se establece que la vigencia de los mismos se extenderán por el término de 18 (diez y ocho) meses, contados desde la fecha de su suscripción;

Que, por Nota Interna NOT-0216-2014-000159, de fecha 07 de marzo de 2014, el Departamento de Farmacoterapéutica, a través de la Dirección de Gestión Médica Administrativa, solicitó la ampliación de la vigencia del Contrato N° 380/12, suscrito con la firma, CONSORCIO MAKRI Y ASOCIADOS, hasta diciembre del 2014, refiriendo cuanto

FDO: HUGO ROYG ARANDA. **PRESIDENTE**
SR. JOSÉ JARA ROJAS / DR. ROBERTO MELGAREJO PALACIOS
SR. JORGE GUZMÁN ALVARENGA. **MIEMBROS DEL CONSEJO.**
Abog. Carla Clari Medina. **Secretaria del Consejo.**

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 039-051/14

sigue: *"...En el marco de la Licitación Pública Nacional N° 37/12 "ADQUISICION DE INSUMOS VARIOS PARA EL IPS", de Resolución C.A. N° 092-009/12, de fecha 13 de noviembre de 2012; Resolución C.A. N° 080-044/12, de fecha 02 de octubre de 2012; Resolución C.A. N° 106-017/12, de fecha 28 de diciembre de 2012; Resolución C.A. N° 022-018/13, de fecha 14/03/13, me dirijo a usted y por su digno intermedio a la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, con el objeto de solicitar la prórroga hasta diciembre del 2014, de la Vigencia de los Contratos suscriptos con las firmas proveedoras. El plazo solicitado es necesario para la programación y emisión de las órdenes de entrega según la cantidad adjudicada a cada ítem con saldo pendiente, así mismo como para las entregas efectivas de los insumos en el Departamento de Administración de Suministros Médicos (DASM). Cabe destacar que los insumos que son objetos de este pedido no se encuentran en los llamados en proceso. Y tiene como principal fin no afectar la [illegible] provisión del producto a nuestros pacientes asegurados en los casos necesidad...".*

Que, por Nota Interna D.B.S./A.T./O.S.M./N° 000029/14, de fecha 17 de marzo de 2014, la Oficina de Suministros Médicos, informó sobre la solicitud de prórroga de vigencia de Contrato y de la póliza de la Licitación Pública Nacional N° 37/12 "Adquisición de Insumos Varios para el IPS", formulado por la Jefa del Departamento de Farmacoterapéutica. Conforme a lo visualizado en el Expediente, puntualizamos la siguiente:

"Código: 3927 – EQUIPO PERIFERAL N° 23 – Adjudicado por Resolución C.A. N° 007-007/14 – LPN N° 62/13 "Adquisición de Insumos Declarados Desiertos en la LPN N° 122 y Otros" a PROSALUD FAR[illegible] S.A. - Total Adjudicado 36.000 Unidades. Pendiente de Entrega: 36.000 Unidades;

Código 3542 – GUANTE MEDIANO NO ESTÉRIL – Adjudicado por Resolución C.A. N° 092-009/12 LPN-SBE N° 37/12 "Adquisición de Insumos Varios para el IPS" a CONSORCIO MAKRI Y ASOCIADOS - Total Adjudicado. 3.750.000. Pendiente de Entrega: 3.750.000;

Código 3544 – GUANTE PEQUEÑO NO ESTÉRIL – Adjudicado por Resolución C.A. N° 092-009/12 LPN-SBE N° 37/12 "Adquisición de Insumos Varios para el IPS" a CONSORCIO MAKRI Y ASOCIADOS – Total Adjudicado. 600.000. Pendiente de Entrega: 600.000;

Los productos con Código 3542 y 3544, se encuentran en el llamado en curso LPN 37/14 "Insumos Urgente";

Que, por Memorando BS/DCO/N° 314/14, de fecha 14 de marzo de 2014, el Departamento de Contratos, solicitó a la Dirección Jurídica un dictamen al respecto de manera a seguir con los trámites de dicho procedimiento;

FDO: HUGO ROYG ARANDA. **PRESIDENTE**
SR. JOSÉ JARA ROJAS / DR. ROBERTO MELGAREJO PALACIOS
SR. JORGE GUZMÁN ALVARENGA. **MIEMBROS DEL CONSEJO.**
Abog. Carla Clari Medina. **Secretaria del Consejo.**

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

RESOLUCIÓN N° 039-051/14

Qué, por Memorando DJ/DDC/N° 457/14, de fecha 25 de marzo de 2014, la Dirección Jurídica, concluyó: *"...Claramente, esta modificación no se encuentra incursa dentro del grupo de modificaciones prohibidas por el Art. 63° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" tampoco, configuraría el otorgamiento de condiciones más ventajosas para el proveedor, pues tanto las obligaciones y los derechos de este así como los de la Contratante no serán alterados con tal modificación. Por tanto, en base a la reglamentación citada, es criterio de esta Dirección Jurídica que teniendo en cuenta las manifestaciones del Administrador del contrato, quien ha indicado que con la reprogramación o ampliación de la vigencia no se estaría otorgando una condición más ventajosa a la firma proveedora sino por el contrario, se estaría asegurando la ejecución de las cantidades mínimas y máximas, según sea el caso de cada contrato, en la forma solicitadas. Por lo que lo solicitado resulta jurídicamente viable, y se sugiere someter esta solicitud de ampliación de vigencia a consideración del Consejo de Administración a fin de que acto administrativo pertinente autorice lo solicitado. Por último, con relación a los Contratos N° 380/12 y 448/12 correspondiente a los productos adjudicados "Guante Mediano no Estéril" con Código N° 421 y "Guante Pequeño no Estéril", a favor de la firma CONSORCIO MAKRI Y ASOCIADOS informamos que por Memorando DIJ/DDC/N° 421/14, de fecha 19 de marzo de 2014 no hemos expedido respecto a lo planteado por la firma proveedora. Se Adjunta copia del dictamen...";*

Que, por Nota Interna Not-0216-2014-000302, de fecha 05 de mayo de 2014, el Departamento de Farmacoterapéutica, manifestó: *"Por medio de la presente, tengo el agrado de dirigirme a Usted y por su intermedio a quien corresponda, a fin de reiterar la prórroga del contrato con la empresa Makri, N° 380/12 solicitado anteriormente en fecha 07 de marzo del ctte..."*;

Que, por Nota BS/DC/N° 700/14, de fecha 06 de mayo de 2014, el Departamento de Contratos, solicitó a la firma CONSORCIO MAKRI Y ASOCIADOS, su conformidad en cuanto a la ampliación de la vigencia del Contrato N° 380/12, de manera a seguir con los trámites de dichos procedimientos;

Qué, por Nota de fecha 06 de mayo de 2014, la firma CONSORCIO MAKRI Y ASOCIADOS, expresó su conformidad de la ampliación de la vigencia del Contrato N° 380/12, hasta el 04 de agosto de 2014 (90 días), a partir de la fecha del vencimiento del contrato original;

Que, el artículo 63° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", dispone que cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos;

FDO: HUGO ROYG ARANDA. **PRESIDENTE**
SR. JOSÉ JARA ROJAS / DR. ROBERTO MELGAREJO PALACIOS
SR. JORGE GUZMÁN ALVARENGA. **MIEMBROS DEL CONSEJO.**
Abog. Carla Clari Medina. **Secretaria del Consejo.**

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

RESOLUCIÓN N° 039-051/14

Que, por su parte, la Resolución DNCP N° 1869/11, de fecha 14 de setiembre de 2011, en su parte resolutiva, artículo 9° - Inc. c) expresa: *"Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato hayan sido ejecutados, la contratante podrá ampliar la vigencia de un mismo Ejercicio Fiscal, hasta la ejecución de las cantidades o montos máximos.- Inc. d) expresa: Cuando la contratante no haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados, podrá ampliar la vigencia del contrato pudiendo extender únicamente hasta el siguiente ejercicio fiscal para alcanzar la ejecución de la cantidad o monto mínimo";*

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

RESUELVE:

1°) Ampliar el plazo de vigencia del Contrato N° 380/12, suscrito con la firma CONSORCIO MAKRI Y ASOCIADOS, formalizado en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 37/12 "Adquisición de Insumos Varios para el IPS", haciendo que la vigencia se extienda, hasta el 04 de agosto de 2014.----------

2°) Encomendar a la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, a través del Departamento de Contratos, la elaboración de la Adenda al Contrato.----------

3°) Autorizar al Presidente del Instituto de Previsión Social, la suscripción de la Adenda, conjuntamente con el Administrador del Contrato.----------

4°) Autorizar a la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, a través de la Oficina de Seguros, la realización de los trámites tendientes a la solicitud de la ampliación de la póliza de garantía de fiel cumplimiento.----------

5°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

SC/ 4.

FDO: HUGO ROYG ARANDA. **PRESIDENTE**
SR. JOSÉ JARA ROJAS / DR. ROBERTO MELGAREJO PALACIOS
SR. JORGE GUZMÁN ALVARENGA. **MIEMBROS DEL CONSEJO.**
Abog. Carla Clari Medina. **Secretaria del Consejo.**

SECRETARÍA GENERAL

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.